



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 OCT 2020

Exp. 110014-003-049-2018-01051-00

De conformidad con el anterior informe secretarial, donde se informa la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia programada para el 13 de abril del año en curso, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, por la llegada al territorio nacional del Virus COVID 19, y como quiera que dentro del presente trámite solo se pidieron pruebas documentales, el Juzgado, Dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 372 del CGP, se decretan las siguientes pruebas:

1 – PARTE DEMANDANTE

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda, en lo que sea pertinente y conducente (art. 245 de CGP).

1 – PARTE DEMANDADA

No solicito práctica de pruebas.

Así las cosas y no habiendo prueba alguna para practicar, en firme la presente decisión ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 278 Ibídem.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No.
3524 hoy 19 OCT 2020 a la hora de
las 8:00 p.m.
La secretaria,
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB